



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 088-2021-UNACH

03 de mayo de 2021

VISTO:

Carta N° 117-2021-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 29 de abril de 2021; Carta N° 0158- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 29 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución N° 188-2015-C.O./UNACH, de fecha 19 de Mayo de 2015, en el Artículo 14° consigna que, *la docencia universitaria y la labor administrativa constituyen ejercicio de la función pública, por ello el ingreso a la Universidad para dichas funciones se realiza por concurso público.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 161-2021-UNACH, de fecha 28 de abril de 2021, se aprobó las Bases, Términos de Referencia (TDRs) y cronograma del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2021-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021.

Que, mediante Carta N° 117-2021-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 29 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita que se conforme la Comisión Evaluadora que conduzca el Concurso Público CAS 2021-I de la UNACH.

Que, mediante Carta N° 0158- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 29 de abril de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, presenta la propuesta de Comisión Evaluadora que conduzca el Concurso Público CAS 2021-I de la UNACH, según el siguiente detalle: Ing. Jorge Luis Navarro Díaz, Presidente; CPC. Edwin Aliz Peña Huamán y la Abg. Ingrid Milagros Albán Meléndez, como integrantes, además, sugiere, realizar la invitación a un representante de la Federación de Estudiantes UNACH, como ente veedor para el presente proceso.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, es necesario conformar la Comisión Evaluadora que conduzca el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2021–I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N ° 034-2021, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Evaluadora que conduzca el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2021–I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N ° 034-2021, integradas por:

- ✓ Ing. Jorge Luis Navarro Díaz : Presidente.
- ✓ CPC. Edwin Aliz Peña Huamán : Integrante.
- ✓ Abg. Ingrid Milagros Albán Meléndez : Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a que designen y/o elijan un estudiante para que participe como veedor en la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c
Administración
RR.HH
Federación de Estudiantes
Interesados
Archivo